



**Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 22 de Marzo de 2001.

- ORDENANZA N° 591/01 -

VISTO:

El expediente N° 878/01 del Honorable Concejo Deliberante de Andacollo,
La Ordenanza General Impositiva vigente N° 564/00, y;

CONSIDERANDO:

Que la dirección de Planificación y Organización Laboral de la Municipalidad de Andacollo tiene a cargo el Centro Tecnológico Comunitario Andacollo.

Que mediante el mencionado expediente solicita se incorpore a la Ordenanza General Impositiva vigente el cobro de los servicio a prestar por ese Centro.

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, determinar dichos valores, según lo establecen los Artículos 106° y 129° inc.a, de la Ley 53.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTICULO 1°: INCORPORASE a la Ordenanza General Impositiva vigente los siguientes valores:

SERVICIOS PRESTADOS POR EL C.T.C. ANDACOLLO

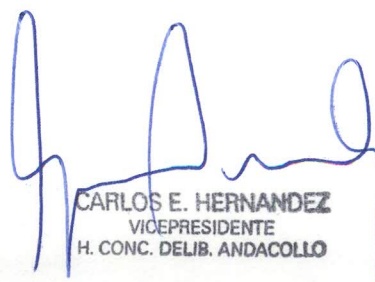
1) Acceso a Internet, por hora por maquina día de semana	\$ 4,00
2) Acceso a Internet, por hora por maquina día Domingo	\$ 2,00
3) Uso de C/ equipo, por hora (sin conexión a Internet)	\$ 0,50
4) Impresiones Color c/u sin hoja	\$ 0,40
5) Impresiones Negro c/u sin hoja	\$ 0,10
6) Venta de Disquet c/u	\$ 1,00
7) Venta de hojas legal y A4 cada 5 hojas.....	\$ 0,10

ARTICULO 2°: Elévese al Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y posterior promulgación, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 265.-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




CARLOS E. HERNANDEZ
VICEPRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO